RESOLUCION GERENCIAL N° 060-2025-GOREMAD-PEMD.2100

Iberia, 20 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 175-2025-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-JNGZ/RO, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Residente de Obra del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino vecinal Sudadero Lago Valencia, distrito de las Piedras, Tambopata, Madre de Dios", Ing. Jorge Nixon Gonzales Zamata, el Informe N° 017-2025-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-TFSM/IO, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el Inspector de Obra del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino vecinal Sudadero Lago Valencia, distrito de las Piedras, Tambopata, Madre de Dios" Ing. Tonny Frank Sanchez Macahuachi, el Memorandum N° 259-2025-GOREMAD-PEMD-2191/GIP, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura Productiva, Ing. Luis Alberto Ruiz Ramirez, la Hoja de Tramite Documentario N° 2025-001823, de fecha 08 de mayo del 2025, el Informe N° 184-2025-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, Mg. Carla A. Salvador Atauchi, el Informe N° 148-2025-GOREMAD-2141/ADM, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Administración del PEMDD, CPC. Jose Anselmo Pandia Yañez, la Hoja de Tramite Documentario N° 2025-001364, de fecha 16 de mayo del 2025, el Memorando N° 228-2025-GOREMAD-2101/GG, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por la Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios, Dra. María Miroslava Frías Peralta, la Resolucion Gerencial N° 059-2025-GOREMAD-PEMD.2100, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por la Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios, Dra. María Miroslava Frias Peralta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personeria jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, que tiene por finalidad, formular, promover, dirigir y ejecutar proyectos de inversión, fomentando el desarrollo de fronteras y la integración fronteriza con enfoque de sostenibilidad económica, social, ambiental e institucional con el fin de garantizar el bienestar y pleno desarrollo de la población fronteriza de la región Madre de Dios;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, Sr. Luis Otsuka Salazar, mediante el cual designa a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Srta. Maria Miroslava Frias Peralta, en el Puesto y Funciones como Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Art. 9° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Madre de Dios, aprobado mediante Decreto Regional N° 01-2023-GOREMAD/GR, establece que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa responsable de dirigir, coordinar supervisar ejecutar, evaluar, administrar y controlar la ejecución de las metas y actividades técnicas, financieras y administrativas para asegurar el logro de los resultados y el ejercicio efectivo de las funciones y responsabilidades atribuidas al PEMD;

Que, de acuerdo con la **Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, establece que: "(...), cada entidad debe programar en el **Cuadro Multianual de Necesidades (CMN)** los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para el año correspondiente. Estos requerimientos deben estar vinculados al **Plan Operativo Institucional (POI)**, con la finalidad de elaborar el **Plan Anual de Contrataciones (PAC)**, este artículo dispone que las áreas usuarias son responsables de identificar y programar sus necesidades en el CMN, asegurando que estén alineadas con los objetivos estratégicos y operativos de la entidad. La consolidación de estos requerimientos permite la elaboración del PAC, que debe ser aprobado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley;

*Que, de acuerdo con la **Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, el **Plan Anual de Contrataciones (PAC)** es aprobado por la **máxima autoridad administrativa de la Entidad contratante**, conforme a lo dispuesto en dicha norma:* "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad contratante, y constituye requisito previo para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, la **Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, es la nueva norma que regula las contrataciones públicas en el Perú, reemplazando a la anterior Ley N.° 30225, fue publicada el 24 de junio de 2024 y su reglamento, aprobado mediante el **Decreto Supremo N.° 009-2025-EF**, se publicó el **22 de enero de 2025**, la ley entró en vigencia el **22 de abril de 2025**, en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 11.5 indica que para el cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del párrafo 11.3 el **OECE**, aprueba el **Plan Anual de Supervisión y Asistencia**

Técnica, en el cual sobre la base de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), se determina el tipo y la cuantía de las contrataciones por supervisar y las entidades contratantes que reciben asistencia técnica obligatoria en sus contrataciones. El OECE puede asistir técnicamente a otras entidades contratantes, de oficio o a solicitud de estas, conforme lo establezca el reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. " 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien haya sido delegado la aprobación de la modificación del PAC (....)". En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desea incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante la **RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0006-2025-EF/54.01**, de fecha 19 de abril del 2025, que aprueba los "Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento", los presentes lineamientos tienen por finalidad esclarecer disposiciones para el proceso de actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, aprobado en el marco de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado(en adelante Ley Nº 30225) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-ef a fin de que dicho documento se enmarque en lo establecido en la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas(en adelante , la Ley) y su Reglamento , aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0009-2025-EF(en adelante el Reglamento), en el artículo IV. Lineamientos, Actualización del PAC 2025, 4.1.- A partir de la entrada en vigencia de la Ley y su Reglamento las entidades contratantes deben actualizar los procedimientos de selección pendientes de convocar incluidos en su PAC 2025, conforme a lo siguiente: d) El PAC 2025 actualizado debe ser concordante con la programación multianual de bienes, servicios y obras que cada entidad contratante realiza a través del CMN aprobado a la fecha de actualización del PAC. e) La actualización se realiza modificando el contenido del PAC 2025 conforme las equivalencias que indica la presente Resolución Directoral; Asimismo el articulo 4.4.- Como parte de la actualización del PAC 2025, y dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, por única vez las entidades contratantes pueden incluir y/o excluir procedimientos de selección, debe contarse con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa. El documento de aprobación se registra en el SEACE de la PLADICOP. Las inclusiones y/o exclusiones deben guardar correspondencia con el CMN aprobado a la fecha de su actualización;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2025-GOREMAD-PEMD.2100**, de fecha 09 de enero de 2025, se resolvió Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año fiscal 2025 del Proyecto Especial Madre de Dios, que consta de uno (03) procedimientos de selección;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 020-2025-GOREMAD-PEMD.2100**, de fecha 10 de marzo de 2025, se resolvió aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año fiscal 2025 (VERSION N° 02), correspondiente a la Unidad Ejecutora 1294 – GOREMAD - Proyecto Especial Madre de Dios, aprobado por Resolución Gerencial N° 001-2025-GOREMAD-PEMD.2100, de fecha 09 de enero de 2025;

Que, mediante el **INFORME Nº 175-2025-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-JNGZ/RO**, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Residente de Obra del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino vecinal Sudadero Lago Valencia, distrito de las Piedras, Tambopata, Madre de Dios", Ing. Jorge Nixon Gonzales Zamata, mediante el cual solicita excluir del Proceso de Selección Procedimiento de Selección (servicios) en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), del año fiscal 2025, para la obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO LAGO VALENCIA, DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS"**, con código unificado Nº 2094975, SNIP Nº 57638, informa que dicha solicitud se realizó debido a que se formuló cuadro de necesidades, donde estos bienes y servicios se encuentran contemplados, en vista de que el proyecto cuenta con volquetes propios asignados a la obra lineas arriba mencionada, las cuales cumplen con los requisitos operativos, se ha determinado que y ano resulta necesario contratar el servicio de alquiler de volquete de 15m3.

Que, mediante el **INFORME Nº 017-2025-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-TFSM/IO**, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el Inspector de Obra del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino vecinal Sudadero Lago Valencia, distrito de las Piedras, Tambopata, Madre de Dios" Ing. Tonny Frank Sanchez Macahuachi, mediante el cual solicita excluir del Proceso de Selección Procedimiento de Selección (servicios) en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), del año fiscal 2025, para la obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO LAGO VALENCIA, DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS"**, con código unificado Nº 2094975; SNIP Nº 57638, indica que dicha solicitud se realizó debido a se formuló cuadro de necesidades, donde estos bienes y servicios se encuentran contemplados, en vista de que el proyecto cuenta con volquetes propios asignados a la obra líneas arriba mencionada, las cuales cumplen con los requisitos operativos, se ha determinado que y ano resulta necesario contratar el servicio de alquiler de volquete de 15m3, por ello el inspector de Obra de acuerdo a las facultades da por procedente la solicitud de Modificación del PAC POR EXCLUSION, por las causales expuestas en la justificación y por estar conforme a la normativa vigente por lo tanto, se solicita dar viabilidad al mismo mediante acto administrativo que amerite el presente;

Que, mediante el **MEMORANDUM Nº 259-2025-GOREMAD-PEMD-2191/GIP,** de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura Productiva, Ing. Luis Alberto Ruiz Ramirez, mediante el cual remite la solicitud de exclusión de Procesos de Selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año fiscal 2025 y que el órgano encargado de

las contrataciones realice la exclusión al Plan Anual de Contrataciones (Bienes y Servicios) que se realizará durante el presente año fiscal 2025 para la obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO LAGO VALENCIA, DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS"**;

Que, mediante la **HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-001823,** de fecha 08 de mayo del 2025, mediante el cual la Secretaria de Administración del PEMD, recibe el **MEMORANDUM N° 259-2025-GOREMAD-PEMD-2191/GIP,** de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura Productiva, Ing. Luis Alberto Ruiz Ramirez, mediante el cual remite la solicitud de exclusión de Procesos de Selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año fiscal 2025, para que dicho documento sea derivado a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PEMD, para que se tome las acciones necesarias respecto a lo solicitado;

Que, mediante el **INFORME N° 184-2025-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST,** de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, Mg. Carla A. Salvador Atauchi, mediante el cual solicita Exclusión de Proceso de Selección al PAC 2025, tomando en cuenta lo solicitado por el Residente de Obra y del Inspector de Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO LAGO VALENCIA, DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS",** solicitan la **EXCLUSION** del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** al **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC 2025, VERSIÓN 5**, teniendo en cuenta ello y al amparo del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 11.5 para el cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del párrafo 11.3 el OECE, aprueba el Plan Anual de Supervisión y Asistencia Técnica, en el cual sobre la base de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), se determina el tipo y la cuantía de las contrataciones por supervisar y las entidades contratantes que reciben asistencia técnica obligatoria en sus contrataciones. El OECE puede asistir técnicamente a otras entidades contratantes, de oficio o a solicitud de estas, conforme lo establezca el reglamento, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad, de acuerdo al cuadro que se detalla en el presente Informe adjunto a la presente;

Que, mediante el **INFORME N° 148-2025-GOREMAD-2141/ADM,** de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Administración del PEMDD, CPC. Jose Anselmo Pandia Yañez, mediante el cual comunica que la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, viene solicitando la Modificación del Plan Anual de Contrataciones en su Versión N° 05, por Exclusión, en cumplimiento al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 11.5 para el cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del párrafo 11.3 el OECE, aprueba el Plan Anual de Supervisión y Asistencia Técnica, en el cual sobre la base de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), se determina el tipo y la cuantía de las contrataciones por supervisar y las entidades contratantes que reciben asistencia técnica obligatoria en sus contrataciones, en tal sentido solicita mediante Acto resolutivo, la modificación del Plan Anual de Contrataciones, **PAC 2025, VERSIÓN N° 05, POR EXCLUSION**, de acuerdo al cuadro que se detalla en el **INFORME N° 184-2025-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST**, emitido por el Jefe(e) de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, que antecede a la presente;

Que, mediante la **HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-001364,** de fecha 16 de mayo del 2025, mediante el cual la Secretaria de Gerencia General del Proyecto Especial Madre de Dios, remite la solicitud de modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), Versión N° 05, por Inclusión y Exclusión, mediante Resolución Gerencial, por ello pide que se elabore memorando para Asesoría Legal para que proyecte la Resolución Gerencial correspondiente;

Que, mediante el **MEMORANDO N° 228-2025-GOREMAD-2101/GG,** de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por la Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios, Dra. María Miroslava Frias Peralta, mediante el cual dispone que se Proyecte la Resolución Gerencial que apruebe la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, Versión N° 05, por Exclusión, en cumplimiento al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 11.5 para el cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del párrafo 11.3 el OECE, aprueba el Plan Anual de Supervisión y Asistencia Técnica, en el cual sobre la base de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), se determina el tipo y la cuantía de las contrataciones por supervisar y las entidades contratantes que reciben asistencia técnica obligatoria en sus contrataciones;

Que, mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N° 059-2025-GOREMAD-PEMD.2100,** de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por la Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios, Dra. María Miroslava Frias Peralta, mediante el cual **ENCARGA,** a partir del **LUNES19 DE MAYO AL SÁBADO 24 DE MAYO DEL 2025,** al **GERENTE DE DESARROLLO FRONTERIZO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ING. SANTOS IKEDA YOSHIKAWA,** las obligaciones y funciones del **GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS,** de manera temporal, ello en adición a sus funciones que viene desempeñado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Gerencia de Infraestructura Productiva, Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de Proyecto Especial Madre de Dios.

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)** del **AÑO FISCAL 2025 (VERSION N° 05),** correspondiente a la Unidad Ejecutora 1294 – GOREMAD - Proyecto Especial Madre de Dios, aprobado por Resolución Gerencial N°001-2025-GOREMAD-PEMD.2100, de fecha 09 de enero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. EXCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1294 – GOREMAD – Proyecto Especial Madre de Dios, para el Ejercicio Presupuestal 2025, UNO (01) procedimiento de selección para adquisición de servicio, a cargo de la Gerencia de Infraestructura Productiva de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	TIPO PROCESO	ITEM UNICO	OBJETO DE LA CONTRATACION	DESCRIPCION	CONVOCATORIA	CUANTIA	FTE FTO	OBSERVACIONES
5	AS	SI	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER CAMION VOLQUETE 15 M3 PARA LA EJECUCION, DE LA OBRA: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS- TAMBOPATA – MADRE DE DIOS"	MARZO	93,500.00	NO CORRESPONDE	EXCLUSION

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el contenido de la Resolución que aprueba la exclusion al Plan Anual de Contrataciones se publique en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (Página Web SEACE) dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, Unidades Operativas y demás instancias del Proyecto Especial Madre de Dios para conocimiento y fines legales; y al responsable del Portal Institucional para su publicación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS
Ing. Santos Ikeda Yoshikawa
GERENTE GENERAL (e)